

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., veintinueve de octubre de dos mil veinte.

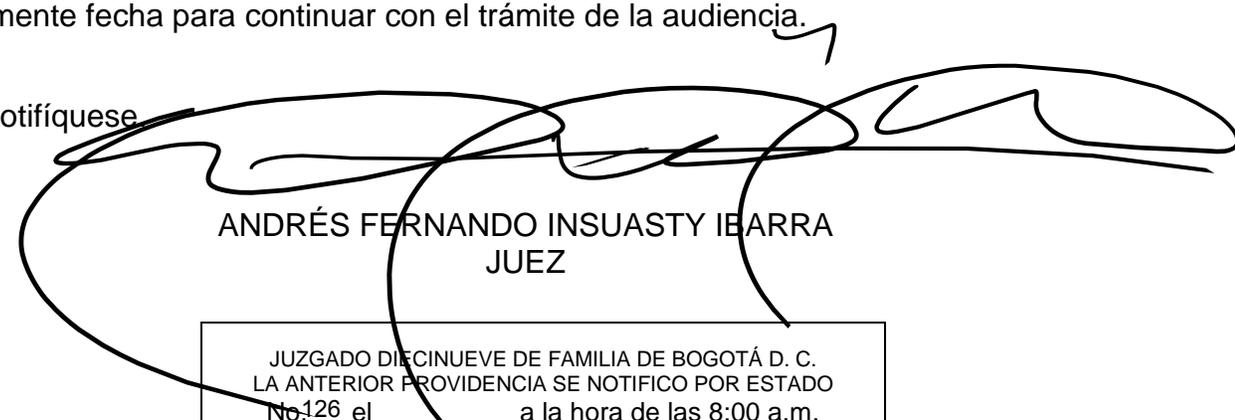
Seria el caso llevar a cabo la audiencia programada para el día 30 de octubre de 2020, sino fuera porque revisado el plenario, se observa que sólo hasta el pasado 22 de octubre, se allegó por parte del apoderado de los herederos el dictamen pericial “sobre los frutos producidos por tres (3) de los inmuebles que conforman la masa sucesoral”, razón por la cual, el Juzgado DISPONE:

1. CÓRRASE traslado del dictamen pericial remitido por el apoderado de los herederos al correo institucional el pasado 22 de octubre de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 228 del C.G.P.

2. De otra parte, ateniendo a la manifestación realizada por el apoderado de los herederos al señalar que “No fue posible realizar el dictamen pericial de los predios ubicados en el municipio de Rivera – Huila, por los altos costos que demandaba no solo los honorarios del perito sino los viáticos de desplazamiento (...)”, y advirtiendo las circunstancias que actualmente presenta el país en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, REQUIÉRASE a la parte interesada para que en el término de tres (3) días, proceda a aclarar si lo pretendido es que se amplíe el término para allegar el respectivo dictamen, o en su defecto desistir del mismo.

3. Una vez se dé cumplimiento a lo ordenado en la presente decisión, se fijará nuevamente fecha para continuar con el trámite de la audiencia.

Notifíquese



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 126 el a la hora de las 8:00 a.m.  
30 OCTUBRE 2020  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

C.S.B.

**Firmado Por:**

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d4ab695fe7602245bd3a680f59ba8ef3c06931214a57ca303d7b0c279787**  
**d16a**

Documento generado en 29/10/2020 08:34:45 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**